

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE Nº 716-214/01 y N° 716-920/09.-M.V. DECRETO N° S.SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 3 ENE. 2020

#### VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60% y 90 % sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. Raúl Antonio Chomnales, CUIL 20-12618577-5, quien revista en el cargo Categoría E (J-2), Agrupamiento Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias activas por parte del mencionado profesional;

Que, por Resolución N° 974-INT-HSR-18 se reconoció a favor del Dr. Chomnales el adicional por permanencia en el servicio de guardia equivalente al 30% desde el 16 de diciembre de 1999 al 15 de diciembre de 2004; y el adicional por permanencia en guardia equivalente al 60% sobre la categoría de ingreso desde el 16 de diciembre de 2004 al 1 de junio de 2008, y desde el 14 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2017, y por último derecho a la percepción del adicional por permanencia en guardia equivalente al 90% a partir del 01 de julio de 2017;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite dictamen de competencia donde indica que a los efectos del cómputo de la antigüedad del Dr. Chomnales, no se tuvo en cuenta el período comprendido entre el 02 de junio del 2008 al 13 de diciembre de 2015, por haber sido designado como Director del Hospital San Roque en primer lugar, y como Director Provincial de Hospitales, posteriormente:

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la erogación que demande el presente trámite;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas opertunidades por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano de contralor de la administración pública en los expedientes N° 718-201/2012 y N° 713-202/2011, al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia a favor del Dr. Chomnales en 60% a partir del 01 de agosto de 2016, y del 90% a partir del 01 de julio de 2017, encontrándose los períodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

ICO QUE LA PRESENTE COPIA OPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL ETENICO ALA VISTA.

Esd. CLAUDIA GISELA HUANÇA NC Defatura de Dospache Ministerio de Salud - Johan



### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



-S-

#### **III CDE. A DECRETO Nº**

Que, Asesoria Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios prestados de guardia por el Dr. Raúl Antonio Chomnales, CUIL 20-12618577-5, cargo Categoría E (J-2), Agrupamiento Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, con el adicional por permanencia en guardia del 60 %, a partir del 16 de diciembre de 2004 y del 90 % a partir del 01 de julio de 2017.-

ARTICULO 2°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 03-10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia del Dr. Raúl Antonio Chomnales, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2016 al 30 de junio de 2017, y del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de julio de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial .-

#### Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital San Roque la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-2-153 "Regularización de Adicionales Personal-Minist. De Salud", correspondiente a la Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III CDE. A DECRETO Nº

318

<u>-S-</u>

Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr G / V) a\_r=500 30UHID



CPN: GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CAR CAVIOS ALBERTO SADIR AMBREVO DE MELLONDA / HINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA A/C Jefatura de Despecho Ministerio de Sestua - Jesay